

**Transferencia para habilitar la partida
N° 153 del Pliego de Educación Pública
del Presupuesto General de 1951.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la transferencia de la suma de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00) en el Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República para 1951, tomando de la Partida N° 43, Capítulo II, a fin de habilitar con dicha suma la Partida N° 153, Capítulo IV, destinada al servicio de transporte de útiles y mobiliario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los treintin días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.